

Estatuto de Contratación

del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo



FONADE

Proyectos que transforman vidas



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



**ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO
FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –
FONADE**

CÓDIGO:	MDI720
VERSIÓN:	09
VIGENCIA:	2016-06-15

GESTIÓN DE PROVEEDORES

TABLA DE APROBACIÓN		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
 Katrizza Morelli Aroca Subgerente Administrativa	 Marcelo Giraldo Alvarez Subgerente de Contratación (E)	Acuerdo Junta Directiva No. 222 del 4 de mayo de 2016 Resolución No. 201 del 13 de junio de 2016
REVISIÓN METODOLÓGICA  Carmen Cecilia Henao Espinosa Gerente Área de Organización y Métodos		

SMMT / LJVC

CONTROL DE MODIFICACIONES			
VERSIÓN	FECHA	CAMBIO REALIZADO	SOLICITADO POR
01	2011-06-28	Elaboración	Subgerencia de Contratación
02	2011-07-29	Modificación en numerales 6.3.4 y 6.5.3.	Subgerencia de Contratación
03	2011-08-04	Reorganización del numeral 6 de la versión anterior. Modificación en los numerales 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 8.1, 8.3, 9.2, 9.3 y 9.5.	Subgerencia de Contratación
04	2011-09-09	Cambio en código de MDI009 por MAP802. Modificación en numeral 6, 6.1, 6.3, 6.4, 7.1, 7.3 y 9.3, Eliminación de los numerales 6.3 y 7.3.	Subgerencia de Contratación
05	2012-02-01	Modificación numerales 3, 5, 6, 6.1, 6.2, 6.3, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.6, 7.1.7, 7.1.9, 7.2.3, 7.2.4, 7.2.6, 7.2.7, 7.2.8, 7.2.9, 7.2.11, 7.2.13, 7.3.2, 7.4, 8.2, 8.6, 9.3, 9.6 Eliminación numeral 10.4.	Subgerencia de Contratación
06	2012-02-29	Modificación en numerales 7.4, 8.2 y 10.3.	Subgerencia de Contratación
07	2012-11-09	Ajustes frente a las modalidades de selección. Modificación numerales 3, 6, 7, 8, 9.	Subgerencia de Contratación
07 -A-	2015-03-05	Cambio menor masivo el cual modifica código del documento de MAP802 a MDI720, imagen corporativa y trazabilidad en los documentos.	Gerente Área de Organización y Métodos



FONADE
Proyectos que transforman vidas

**ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO
FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –
FONADE**

CÓDIGO: **MDI720**

VERSIÓN: **09**

GESTIÓN DE PROVEEDORES

VIGENCIA: **2016-06-15**

CONTROL DE MODIFICACIONES			
VERSIÓN	FECHA	CAMBIO REALIZADO	SOLICITADO POR
08	2015-09-22	Se modifica el documento incluyendo las nuevas modalidades de contratación de Convocatoria Pública para conformar Banco de Oferentes y selección a través de los instrumentos de agregación de demanda e incluyendo las nuevas causales de contratación directa. Se elimina la contratación de “Fábricas” a través de oferta cerrada y regulando estas como una nueva modalidad. Se realizó la modificación en la totalidad del documento de acuerdo con la <i>GDI302 Guía para la elaboración y control de documentos</i> .	Gerente Área Procesos de Selección
09	2016-06-15	Modificación del nombre del documento de <i>Manual de la actividad precontractual, contractual y pos contractual de derecho privado de FONADE a Estatuto de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE</i> . Modificación del objeto, terminología, referencias y condiciones generales. Ajustando la modalidad de Banco de Oferentes, principios, criterios sobre selección objetiva, desarrollo y registros, Plan Anual de Adquisiciones, criterios para promoción de la competencia, reglas de subsanación, determinación de requisitos habilitantes. Nuevas reglas para las modalidades de Contratación Derivada y Contratación de Funcionamiento.	Subgerencia de Contratación

ACUERDO No. 222 DEL 4 DE MAYO DE 2016


**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA VERSIÓN No. 9 DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO
FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE”**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE

En ejercicio de sus facultades, en especial las previstas en los artículos 85, 86, 87, 88 y 90 de la Ley 489 de 1998; artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 del Acuerdo No. 3 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotado de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculado al Departamento Nacional de Planeación y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, comprometido con el impulso real al desarrollo socioeconómico del país a través de la preparación, evaluación, financiación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

del Plan Nacional de Desarrollo, en la necesidad de incentivar la participación del sector social, la academia y en general del sector privado, por disposición legal tiene un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, según lo dispone el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales de la actividad contractual a que alude el artículo 13 de la referida Ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Acuerdo 109 de 2012, establece en su artículo 1 que: *“La Junta Directiva de FONADE adoptará y modificará los manuales estratégicos para la operación de la Empresa, en los temas de gerencia integral de convenios y proyectos, contratación, gestión financiera, auditorías internas integrales de gestión y resultados y de gestión de riesgos. Los manuales incluirán solamente políticas y criterios generales de referencia para garantizar eficiencia, eficacia y efectividad en el funcionamiento de la empresa”.*

Que mediante Acuerdo No. 116 del 28 de septiembre 2012, se estableció el manual de políticas de contratación para el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, acordándose necesario adoptar las políticas generales para el desarrollo de la contratación de la Entidad, orientadas al cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

Que por la Resolución No. 265 del 2 de septiembre de 2015 se derogó la Resolución No. 131 del 09 de noviembre de 2012, versión 07 del Manual de la Actividad precontractual, contractual y pos contractual de Derecho Privado de FONADE y se adoptó la versión 08 del MDI720 Manual de la actividad precontractual, contractual y pos contractual de Derecho Privado de FONADE.


Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que trata los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.*

Que FONADE, sin perjuicio de su régimen excepcional, por imperativo constitucional y legal debe fijar los principios, reglas, requisitos, condiciones, procedimientos y lineamientos aplicables a su actividad contractual por lo que debe emitir un “Estatuto de Contratación” consecuente con su naturaleza jurídica.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el MDI720 Estatuto de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, el siguiente:

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

ÍNDICE

NORMATIVA	6
DOCUMENTOS ASOCIADOS	6
ABREVIATURAS	7
CAPÍTULO I	8
DISPOSICIONES GENERALES	8
ARTÍCULO 1. OBJETO	8
ARTÍCULO 2. ALCANCE	8
ARTÍCULO 3. RÉGIMEN APLICABLE	9
ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS	9
ARTÍCULO 5. REGLAS DE INTERPRETACIÓN	11
ARTÍCULO 6. MODALIDADES DE SELECCIÓN	11
ARTÍCULO 7. SELECCIÓN OBJETIVA	11
ARTÍCULO 8. PARTICIPANTES	13
ARTÍCULO 9. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	13
ARTÍCULO 10. GARANTÍAS	18
CAPÍTULO II	19
DE LA FASE PRECONTRACTUAL Y LA PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL	19
ARTÍCULO 11. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	19
ARTÍCULO 12. DEBER DE ANÁLISIS DE LOS SECTORES ECONÓMICOS Y ESTUDIO DE RIESGOS	19
ARTÍCULO 13. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	19
ARTÍCULO 14. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	20
ARTÍCULO 15. CONDICIONES GENERALES DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN	21
ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN	21
ARTÍCULO 17. REGLAS DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS	22
ARTÍCULO 18. ACTO DE CIERRE	22
ARTÍCULO 19. DECLARACIÓN DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	22
ARTÍCULO 20. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	22
ARTÍCULO 21. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE	23
ARTÍCULO 22. LIBRE COMPETENCIA	23
CAPÍTULO III	24
DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	24
ARTÍCULO 23. DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	24



FONADE
Proyectos que transforman vidas

**ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO
FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –
FONADE**


GESTIÓN DE PROVEEDORES

CÓDIGO: **MDI720**

VERSIÓN: **09**

VIGENCIA: **2016-06-15**

ARTÍCULO 24. OTROS INSTRUMENTOS DE COMPRAS PARA LA CONTRATACIÓN DERIVADA Y CONTRATACIÓN DE FUNCIONAMIENTO	27
CAPÍTULO IV	28
DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	28
ARTÍCULO 25. FORMA Y PERFECCIONAMIENTO	28
ARTÍCULO 26. CONTENIDO DEL CONTRATO	28
ARTÍCULO 27. CONDICIONES PARA INICIAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	29
ARTÍCULO 28. ANTICIPOS Y PAGOS ANTICIPADOS.....	29
ARTÍCULO 29 . INDEMNIDAD	30
ARTÍCULO 30. MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS CONTRACTUALES Y CONTRATOS ADICIONALES.....	30
ARTÍCULO 31: ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CARÁCTER FINANCIERO DE FONADE.	30
CAPÍTULO V	31
DE LA EXIGIBILIDAD DE CLÁUSULAS PENALES CONMINATORIAS, SANCIONATORIAS, INDEMNIZATORIAS, DESCUENTOS POR NO CUMPLIR LOS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y COMPENSACIONES O DESCUENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO POR MAYOR PERMANENCIA O ACTIVIDAD DE LA INTERVENTORÍA.....	31
ARTÍCULO 32. EXIGIBILIDAD.	31
CAPÍTULO VI	32
DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA Y LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONAMIENTO	32
ARTÍCULO 33. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS.....	32
ARTÍCULO 34. ACTAS DE ARCHIVO Y LIBERACIÓN DE SALDO.	32
CAPÍTULO VII	33
DISPOSICIONES FINALES.....	33
ARTÍCULO 35. ACTUAR – MEJORAMIENTO CONTINUO.....	33
ARTÍCULO 36. MANEJO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, INCLUYENDO SU ELABORACIÓN, EXPEDICIÓN, PUBLICACIÓN, ARCHIVO, MANTENIMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL	33
ARTÍCULO 37. ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS.....	33
ARTÍCULO 38. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN	34

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

INTRODUCCIÓN

El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, comprometido con la ejecución de “Proyectos que transforman vidas” implementa este “Estatuto de Contratación” como instrumento armónico para servir al “Core business” y al apoyo logístico de la Entidad mediante la incorporación de los mecanismos de compras y negociación que en la actualidad ofrece el ordenamiento jurídico, el cual incluye un Banco de Oferentes, para atender las necesidades de sus clientes y su propio funcionamiento, en términos de eficiencia, eficacia, economía y oportunidad.

El “Estatuto de Contratación” organizado en capítulos, contiene además de los principios, las disposiciones generales, las reglas inherentes a la fase precontractual y planeación en la actividad contractual, las modalidades de selección de contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, la exigibilidad de cláusulas penales conminatorias, sancionatorias, indemnizatorias, descuentos por no cumplir los acuerdos de niveles de servicio y compensaciones o descuentos para el reconocimiento del pago por mayor permanencia o actividad de la interventoría, la liquidación de la Contratación Derivada y la Contratación de Funcionamiento y disposiciones finales, normas que en su conjunto están orientadas a asegurar una mayor transparencia, pluralidad de oferentes, promoción de la libre competencia, selección objetiva, entre otros pilares de la moralidad y la ética de lo público.

NORMATIVA


Este Estatuto facilitará realizar Contratos que cumplan con lo estipulado en: la Constitución Política, artículos 209, 228 y 267; Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F); Código de Comercio; Código Civil; Decreto Ley 591 de 1991; Ley 361 de 1997; Ley 527 de 1999; Ley 734 de 2002; Ley 816 de 2003; Ley 996 de 2005, artículos 33 y 38; Ley 1150 de 2007, artículos 13 y 15; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1508 de 2012; Ley 1581 de 2012; Ley 1437 de 2011; Decreto 288 de 2004, modificado por el Decreto 2723 de 2008; Decreto 2680 de 2009; Decreto 1467 de 2012; modificado por los Decretos 301 de 2014 y 1553 de 2014 (compilados en el Decreto 1082 de 2015); Resolución No. 2416 de 1997 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; directivas y circulares de autoridades nacionales, según sus competencias y entes de control; principios y normas citadas en el presente Estatuto y demás normas concordantes.

Ley 872 de 2003 reglamentada por el Decreto 4110 de 2004, modificado por el Decreto 4485 de 2009 por la cual se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009; y la Norma Técnica Colombiana ISO 9001:2008.

Decreto Nacional 943 de 2014, “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).”

DOCUMENTOS ASOCIADOS


- MDI006 Código de Ética
- MDI005 Código de Buen Gobierno
- MAP001 Manual de Operaciones de Tesorería
- MAP002 Manual de Presupuesto
- MAP003 Manual de Contabilidad
- MAP050 Manual de políticas contables preliminares de normas internacionales de información financiera - NIIF

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

- PAP016 Control y registro contable y presupuestal de desembolsos para el funcionamiento FONADE
- PAP030 Elaboración del presupuesto de ingresos y gastos
- PAP042 Creación de convenios y novedades para la ejecución presupuestal Fondo Ejecución de Proyectos
- PAP045 Trámite de registro presupuestal para otros gastos derivados de los convenios Fondo Ejecución de Proyectos
- PAP103 Pagos Fondo de Ejecución de Proyectos
- PAP143 Depuración y cierre de la ejecución presupuestal y financiera de convenios y Contratos
- PAP802 Conocimiento de clientes e identificación de terceros
- PAP803 Gestión de operaciones inusuales y sospechosas
- PDI301 Elaboración y control de documentos
- PDI640 Estudios y Documentos Previos
- PDI722 Elaboración, firma y legalización del Contrato y sus novedades
- PDI723 Elaboración, firma y legalización de convenios interadministrativos
- PDI760 Liquidación de convenios y Contratos
- GDI302 Guía para la elaboración y control de documentos
- Actos Administrativos que adoptaron este manual previamente:
 - Vs 01 Resolución 254 de 28-06-2011
 - Vs 02 Resolución 287 de 28-07-2011
 - Vs 03 Resolución 289 de 04-08-2011
 - Vs 04 Resolución 325 de 09-09-2011
 - Vs 05 Resolución 012 de 01-02-2012
 - Vs 06 Resolución 021 de 29-02-2012
 - Vs 07 Resolución 131 de 09-11-2012
 - Vs 08 Resolución 265 de 22-09-2015
- Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009
- Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2008

ABREVIATURAS

SIGLA	DEFINICIÓN
AMP	Acuerdos Marco de Precios
APPs	Asociaciones Público Privadas
C.C.	Código Civil
C.Co	Código de Comercio
C.E.	Consejo de Estado
C.P.	Constitución Política de Colombia.
C de R P M	Código de Régimen Político y Municipal
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
CPACA	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
CRP	Certificado de Registro Presupuestal
FONADE	Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo
PAC	Plan Anual de Caja
SECOPI	Sistema Electrónico de Contratación Pública

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

SIGLA	DEFINICIÓN
RIT¹	Registro de Información Tributaria
SMLMV	Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
UNSPSC	Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para Estandarizar Productos y Servicios



IMPORTANTE

El Estatuto de Contratación debe estar disponible para todos los interesados en el sitio web de FONADE y su actualización es responsabilidad de la Subgerencia de Contratación previa autorización de la Gerencia General.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO


Establecer las políticas y lineamientos bajo los cuales FONADE adelanta los procesos de selección de Contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de Contratos para la Contratación Derivada y la Contratación de Funcionamiento.

ARTÍCULO 2. ALCANCE

Este Estatuto aplica a la actividad contractual de FONADE, bien sea en cumplimiento de las obligaciones que adquiera con sus clientes, en adelante Contratación Derivada o para su funcionamiento, en lo sucesivo Contratación de Funcionamiento, salvo disposición en contrario.

Para la Contratación Derivada o la Contratación de Funcionamiento, FONADE podrá celebrar todos los actos jurídicos generadores de obligaciones previstos en la legislación comercial y civil, en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

¹ Mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT la deben efectuar los responsables sobre el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros dentro de los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones. (Fuente: Guía de trámites y servicios, Secretaría de Hacienda D. C. (web))

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN APLICABLE

Los Contratos que celebre FONADE en calidad de parte Contratante estarán regidos por las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a las entidades financieras de carácter estatal, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, es decir, están sujetos a los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política sobre la función pública y la gestión fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, los conflictos de interés establecidos en la Ley o en las Reglas de Participación; el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F); el Código de Comercio; el Código Civil, los Estatutos Internos de FONADE y demás normas legales o reglamentarias que le sean aplicables en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotado de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación que adelante FONADE en condición de servidores públicos o Contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión para esta actividad, se desarrollarán con arreglo a los principios que rigen la función administrativa, la gestión fiscal, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007; la primacía de lo sustancial sobre lo formal; la autonomía de la voluntad; los mandatos de la buena fe, igualdad, libre concurrencia; el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los Contratos conmutativos; los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

En virtud del principio de publicidad, FONADE publicará los actos y documentos del Proceso de Contratación en su sitio web conforme a las directrices públicas aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o de acuerdo a los procedimientos que para el efecto se dicten, salvo los documentos de las operaciones que se realicen en Bolsas de Productos o los que tengan carácter de reservados.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES - FUNCIÓN ADMINISTRATIVA - GESTIÓN FISCAL artículos 1, 2, 6, 13, 29, 38, 83, 84, 121, 122, 123, 209, 267, 333 de la C.P.	
Buena fe	Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas. ²
Celeridad	Impulso oficioso de procedimientos y trámites.
Contradicción	Derecho a controvertir decisiones y pruebas; aportar pruebas de descargo.
Debido proceso	El debido proceso es el conjunto de garantías mínimas que se deben reconocer a las personas dentro de las actuaciones judiciales y administrativas. ³
Economía	Agilizar decisiones y procedimientos – Mejores condiciones de precio en igual calidad – Pagar el valor adecuado por los bienes, obras y servicios – Mayor valor por dinero.
Eficacia	Cumplir con la finalidad de los procedimientos y solución efectiva de las necesidades en condiciones de calidad – Cumplir metas y finalidades. ⁴

² Buena fe subjetiva artículo 83; Corte Constitucional, Sentencia D 7379 del 3 de Diciembre de 2008. Ver también buena fe objetiva.

³ Corte Constitucional, Sentencia T 1263 del 29 de Noviembre de 2001; C. E. Sentencia del 17 de Marzo de 2010, Exp 18394.; C. E Sentencia del 24 de Julio de 2013, Exp 25642.

⁴ NTCGP 1000:2009



FONADE
Proyectos que transforman vidas

**ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO
FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –
FONADE**

GESTIÓN DE PROVEEDORES

CÓDIGO:

MDI720

VERSIÓN:

09

VIGENCIA:

2016-06-15

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES - FUNCIÓN ADMINISTRATIVA - GESTIÓN FISCAL
artículos 1, 2, 6, 13, 29, 38, 83, 84, 121, 122, 123, 209, 267, 333 de la C.P.

Eficiencia	Optimizar los recursos, obteniendo el máximo rendimiento con los menores costos. ⁵
Equidad	Igualdad para los receptores.
Igualdad	Dar a todos el mismo tratamiento, no discriminar, igualdad real y efectiva, el estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. Se deben dar iguales oportunidades para participar en los procesos de selección a quienes estén en condiciones de presentar oferta. ⁶
Imparcialidad	Garantizar derechos de todas las personas sin discriminación.
Legalidad	Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
Libertad negocial y de empresa	Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio (art. 84 C. P.). La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades (art. 333 C. P.).
Libre asociación	Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. (art. 38 C. P.)
Libre concurrencia	Posibilidad de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin Justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes. ⁷
Moralidad	Actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.
Prevalencia del interés general	Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. De igual modo el artículo 209 de la C.P., establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. ⁸
Publicidad	Dar a conocer las decisiones en forma sistemática. ⁹
Transparencia	“Se encuentra encaminado a garantizar la objetividad, la igualdad y la imparcialidad en los distintos procedimientos que adelanta la Administración para la escogencia de sus Contratistas, como también a garantizar que sus actuaciones sean publicitadas y conocidas por todos los interesados, lo cual permite que puedan ser controvertidas.” ¹⁰
Valoración costos ambientales	Costos ecológicos – Impactos ambientales – Costos de desecho o Gestión de residuos pos consumo.

⁵ Corte Constitucional – Sentencia C 479 del 13 de Agosto de 1992; Dávila Vinuesa, Luis Guillermo. “Régimen Jurídico de la Contratación Estatal”. Legis Segunda Edición). NTCGP 1000:2009.


⁶ C.E. Sección Tercera, Sentencia del 03 de Diciembre de 2007, Exp. 24715; C.E. Sec. Terc., Sent del 14 de Marzo de 2013, Exp. 24059 y Sent del 11 de Noviembre de 2009, Exp. 17366; Corte Constitucional Sentencia C-932 de 2007.

⁷ C. P. Art.1, 13 y 209; Corte Constitucional Sentencias C 713/09, T 624/95 y SU 182/98.

⁸ C.E. Sección Tercera, Sentencia del 16 de Marzo de 2005, Exp. 27921.

⁹ Ley 1437 de 2011, art. 3; Corte Constitucional Sentencia C711/12.

¹⁰ C. E. Secc. Terc. Sentencia de 24 de septiembre, Exp. 17760, C. P. Mauricio Fajardo Gómez; Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Sentencia de 10 de julio de 2001, Exp. 13681, M. P. Nilson Pinilla.

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15



IMPORTANTE

El alcance dado a los principios aquí relacionados tiene exclusivamente fines de ilustración aproximada y no busca su definición, por lo que su aplicación debe hacerse conforme a la doctrina y la jurisprudencia.

ARTÍCULO 5. REGLAS DE INTERPRETACIÓN

En la interpretación de las normas relativas a los procedimientos de selección y escogencia de Contratistas y en las de las cláusulas y estipulaciones de los Contratos, se tendrá en consideración los principios señalados en el artículo 4 de este Estatuto y demás reglas de interpretación de la contratación prevista en la legislación comercial y civil, según corresponda.

ARTÍCULO 6. MODALIDADES DE SELECCIÓN

Tanto para la contratación derivada como para la contratación de funcionamiento se escogerán los contratistas mediante las siguientes modalidades de selección

1. Convocatoria Pública
2. Convocatoria Simplificada
3. Convocatoria Privada
4. Contratación Directa
5. Compras en Grandes Superficies


Tanto en la Contratación Derivada como en la Contratación de Funcionamiento, la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o Productos de Origen o Destinación Agropecuaria, sin límite de cuantía, se podrá hacer mediante: i) Acuerdos Marco de Precios, ii) Acuerdos con Proveedores iii) Bolsas de Productos o iv) Subasta Inversa: presencial o electrónica.

De igual manera, se podrá hacer uso de cualquiera de los instrumentos de agregación de demanda o compra que de acuerdo a su naturaleza autónomamente adopte FONADE conforme al régimen de excepción que le aplica, o acudir a las Asociaciones Público Privadas (APPs) de conformidad con la Ley y sus actos reglamentarios, según la conveniencia y oportunidad que se determine en los Estudios y Documentos Previos.

Los tiempos previstos para cada modalidad de selección serán aquellos establecidos en los procedimientos que se dicten para tal fin, sin embargo deberán ajustarse al flujograma que determinará el procedimiento y los tiempos señalados en el Anexo del presente Estatuto.

ARTÍCULO 7. SELECCIÓN OBJETIVA.

La selección de los Contratistas será objetiva, es decir la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a FONADE y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés o en general, cualquier

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

clase de motivación subjetiva. En consecuencia, se dispondrá de Reglas de Participación previas, objetivas, claras, completas, adecuadas y proporcionales y se atenderán los siguientes criterios:

- 7.1 En los procesos de selección que se adelanten mediante Convocatoria Pública para la adquisición de bienes, servicios o la realización de obras cuya cuantía sea superior a mil quinientos (1500) SMLMV, se atenderá lo siguiente:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en las Reglas de Participación, resulte ser la más ventajosa para FONADE. En los Contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación.

La ponderación de los factores de escogencia se realizará mediante el uso de puntajes, fórmulas o la mejor relación costo beneficio, según se establezca en las Reglas de Participación.

Para determinar la oferta más favorable podrá acudirse también al mecanismo de Conformación Dinámica de la Oferta.


- 7.2 La Convocatoria Simplificada se aplica a las contrataciones cuya cuantía se estima serán superiores a Doscientos (200) SMMLV, pero inferiores a mil quinientos (1.500) SMMLV, cuando se declare desierto el proceso de Convocatoria Pública, o cuando las propuestas presentadas dentro del proceso de convocatoria pública no cumplan con los requisitos de las reglas de participación

- 7.3 Convocatoria Privada: A través de la convocatoria privada podrán presentar oferta quienes previamente hayan sido invitados por parte de la entidad, seleccionando la oferta que resulte más favorable atendiendo criterios de selección objetivos sin consideración a la cuantía del Contrato y cuyos criterios de selección podrán versar sobre factores como experiencia, equipo humano a emplear y metodología de trabajo propuesto.

- 7.4 Contratación Directa: será imperativo el deber de selección objetiva para lo cual se deberá verificar la idoneidad, la experiencia del contratista y los demás aspectos que conforme a la necesidad de FONADE o sus clientes resulte ser una oferta favorable.

Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Productos de Origen o Destinación Agropecuaria, el único factor de escogencia, será el menor precio o mayor cantidad ofrecida. En estos casos, los aspectos técnicos mínimos se determinarán mediante una ficha técnica, junto a la fijación de las condiciones adicionales que se estimen necesarias. Lo anterior, sin perjuicio de lo que se prevea en los instrumentos de agregación de demanda.

En las adquisiciones a través de Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda a los que FONADE se adhiera o que directamente implemente, se acogerán las condiciones en que fueron celebrados, siempre que le resulten favorables.

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

En la Contratación Directa, será imperativo el deber de selección objetiva para lo cual se deberá verificar la idoneidad del Contratista, y demás aspectos que conforme a la necesidad de FONADE o sus clientes resulte ser una oferta favorable.

ARTÍCULO 8. PARTICIPANTES

Podrán celebrar Contratos con FONADE, en forma individual o conjunta, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro que de conformidad con la Ley, las disposiciones que las regulen, sus actos de creación y las Reglas de Participación, les asista capacidad jurídica. En los casos de ofertas conjuntas, los proponentes y Contratistas adquirirán obligaciones solidarias frente a FONADE, respecto a todas las prestaciones o compromisos derivados de los acuerdos de voluntades o según lo determine la Ley. También podrán celebrar Contratos con FONADE, en calidad de contratistas, las entidades públicas o patrimonios autónomos, que conforme a la Ley tengan capacidad para contratar al igual que los organismos internacionales y la banca multilateral.

En la actividad contractual de FONADE se tendrá en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto constitucional y legalmente y los conflictos de interés previstos en la Ley o los que se fijen en las Reglas de Participación, así como lo previsto en el procedimiento *PAP802 Conocimiento de clientes e identificación de terceros*.

En la etapa de evaluación de ofertas, se debe verificar que el (los) oferente(s) (persona natural o jurídica, su representante legal y socios) no estén incluidos en las listas vinculantes y restrictivas que consulta la Entidad. En caso de aparecer registrado en una lista vinculante o en una restrictiva que conlleve una inhabilidad para contratar, se debe considerar esta situación como causal de rechazo de la oferta y FONADE se abstendrá de formalizar una relación contractual con este(os). Así mismo, el Área de Procesos de Selección y Contratación debe proceder a reportarlo al Oficial de Cumplimiento en los términos establecidos en el procedimiento *PAP803 Gestión de operaciones inusuales y sospechosas*.

ARTÍCULO 9. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos no definidos en el presente Estatuto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación de este Estatuto y los procedimientos, guías o documentos asociados, las expresiones aquí utilizadas en mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica, salvo por la aplicación de reglas ortográficas. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. En los eventos en que FONADE haga uso de los mecanismos de agregación de demanda que implemente la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, los términos y definiciones serán los previstos en los manuales o guías que emita o adopte la referida Agencia.



FONADE
Proyectos que transforman vidas

**ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO
FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –
FONADE**

GESTIÓN DE PROVEEDORES

CÓDIGO: **MDI720**

VERSIÓN: **09**

VIGENCIA: **2016-06-15**

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Acta de Liquidación	Documento de verificación suscrito de común acuerdo por las partes en la que se deja el registro sobre la manera en que se ejecutaron las obligaciones recíprocas, el cruce de cuentas, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, el estado de las garantías, balance financiero y de gestión, incumplimientos, compensaciones, obligaciones postcontractuales y la forma de cumplirse, conciliaciones, acuerdos y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas o las salvedades y poder declararse a paz y salvo, haciendo tránsito a cosa juzgada.
Acuerdos con Proveedores	Es el Contrato que se celebre entre uno o más proveedores y FONADE para la provisión de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.
Acuerdos Marco de Precios	Es el Contrato para la provisión de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas, celebrado entre uno o más proveedores y la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente –, o quien haga sus veces o los que autónomamente celebre FONADE con Entidades Públicas afines.
Adición de Contrato ¹¹	Modificación de un Contrato en ejecución cuando se requiere la adición de elementos previstos en el Contrato inicial, en cuanto al alcance del objeto, su valor para cubrir su costo o el plazo para lograr su oportuna ejecución, cuya inclusión es indispensable por su conexidad y necesidad para cumplir con las finalidades que tuvo la Entidad al contratar, siempre que dicha adición en dinero no supere un máximo del 100% del valor inicial del Contrato expresado en SMLMV salvo excepción legal al respecto ¹² . Excluye los reajustes o revisión de precios o las mayores cantidades de obra en Contratos de obra a precios unitarios ¹³ o por administración delegada. ¹⁴
Anticipo	El anticipo es la suma de dinero que se le autoriza al Contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, según lo establecido en el presente Estatuto. El desembolso del anticipo genera un crédito cuya amortización corresponde al Contratista. El valor adicionado a los contratos no se tendrá en cuenta para efectos de la amortización, salvo estipulación en contrario.
Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidades iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.
Bolsas de Productos	Son escenarios de negociación o transacción bursátil de bienes y servicios, títulos y commodities que brinda a los participantes un escenario de confianza, eficiencia, transparencia y promueve la libre competencia. Las compras en las Bolsas de Productos se rigen por las normas que les sean aplicables y las previsiones fijadas en las Reglas de Participación.

¹¹ C. E. Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1121 de 26 de Agosto de 1998, C. P. Dr. Cesar Hoyos Salazar; Corte Constitucional. Sentencia C 300-2012. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

¹² Ley 1474 de 2011, artículo 85; Ley 105 de 1993, artículo 33 (C. E., Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto No 1050 de 12 de Diciembre de 1997)

¹³ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto Número: 1439 del 18 de Julio de 2002; Consejera Ponente: Susana Montes de Echeverri; Adición del Contrato y Contratos Adicionales: Límites.; y Concepto Número: 1920 del 09 de Septiembre de 2008; Consejero Ponente: Enrique Jose Arboleda Perdomo; Aplicación del parágrafo del artículo 40 Ley 80 en Contrato de obra a precio unitario.

¹⁴ C. E. Sección Tercera, Sentencia 13 de agosto de 2014, Expediente 26765, ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera



FONADE
Proyectos que transforman vidas

**ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO
FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –
FONADE**

CÓDIGO: **MDI720**

VERSIÓN: **09**

GESTIÓN DE PROVEEDORES

VIGENCIA: **2016-06-15**

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Capacidad para Contratar ¹⁵	Capacidad legal o de obrar, es la aptitud que tienen las personas para ejercer por sí mismas los derechos de que son titulares, sin necesidad de la autorización o mediación de otras. En las sociedades, la capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto.
CDP	Documento expedido por el responsable del presupuesto, o quien haga sus veces, para garantizar la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación en un rubro presupuestal, para atender un determinado compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia. Estas afectan preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y deben numerarse en orden secuencial, ascendente y específica.
CRP	Documento expedido por el responsable del presupuesto, o quien haga sus veces, mediante el cual se garantiza en forma definitiva la existencia de recursos para atender los compromisos legalmente contraídos y que los mismos no sean desviados para otro fin. Debe indicar como mínimo: número y clase del compromiso, fecha de inicio y terminación, objeto, valor, apropiación presupuestal a afectar, número del CDP y fuente de financiación.
Conformación Dinámica de la Oferta	Es el procedimiento mediante el cual la oferta en las Convocatorias Públicas puede ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante Subasta Inversa, en las condiciones que se fijen en las Reglas de Participación. Para ese fin, en las Reglas de Participación se fijarán las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja. En la fecha previa señalada en las Reglas de Participación, los oferentes deben presentar los documentos que acrediten los requisitos habilitantes.
Contratación Derivada	Actividad contractual de FONADE en calidad de parte Contratante, en cumplimiento de las obligaciones que adquiere con sus clientes, a través de sus líneas de negocio.
Contratación de Funcionamiento	Actividad contractual de FONADE en calidad de parte Contratante, para la adquisición de bienes y servicios o realización de obras inherentes a su propio funcionamiento o inversión.
Competencia para Contratar	Facultad asignada por ley o delegada mediante acto administrativo para adelantar procedimientos de selección y comprometer u obligar a FONADE a través de Contratos, ejercida por el titular o por sus delegatarios. ¹⁶
Contratante	Para el caso de la contratación, este Estatuto se refiere únicamente a FONADE.
Contratista	Persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera que en forma individual o conjunta se obliga solidariamente con FONADE a dar o hacer una determinada prestación a cambio de una contraprestación o precio, según las especificaciones del objeto contratado. También podrán ser Contratistas las Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos, que conforme a la Ley tengan Capacidad para Contratar.
Contrato	Contrato es todo acuerdo de voluntades opuestas que se combinan para producir un efecto jurídico ¹⁷
Contrato Adicional	Es aquel nuevo acuerdo de voluntades respecto a elementos no previstos en el Contrato inicial pero que se requiere agregar a un Contrato en ejecución dado que son conexos con el objeto contratado y su realización es indispensable para cumplir las finalidades que tuvo FONADE al contratar. Ejemplo: Obras adicionales o complementarias.

¹⁵ Constitución Política: artículo 352; Decreto 111 de 1996, artículo 110; Corte Constitucional Sentencias C-178 de 1996 y C-088 de 2000; C.C. Art 1502; C. Co Art 99, otros.

¹⁶ C. P. Art 6 y 121

¹⁷ Miguel Ángel Bercaitz; Teoría General de los Contratos Administrativos, Segunda Edición, Página 139. Ver también Código Civil, Arts. 1495, 1496, 1602; Código de Comercio art. 864.



FONADE
Proyectos que transforman vidas

**ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO
FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –
FONADE**

GESTIÓN DE PROVEEDORES

CÓDIGO:

MDI720

VERSIÓN:

09

VIGENCIA:

2016-06-15

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Convocatoria Pública	Procedimiento mediante el cual FONADE formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.
Convocatoria Simplificada	Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para la adquisición de bienes, servicios o la realización de obras cuya cuantía sea superior a doscientos (200) SMLMV e igual o inferior a mil quinientos (1.500) SMLMV; o cuando haya precedido una Convocatoria Pública y el proceso se haya declarado fallido.
Cronograma	Es el documento en el cual FONADE establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Estatuto de Contratación	Estatuto de Contratación o “Estatuto” que emite FONADE a través de su Junta Directiva, mediante el cual se establece la política, principios, lineamientos y reglas de los procesos de selección de Contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de Contratos para la Contratación Derivada y la Contratación de Funcionamiento.
Estudio de Riesgo	Documento que permite identificar, estimar y asignar los riesgos del proceso y del futuro contrato, considerando como fuentes de riesgos eventos económicos, sociales, operacionales, financieros, regulatorios, ambientales y tecnológicos. En el Estudio de Riesgos debe preverse la gradualidad con la que se asigna al contratista o a la entidad contratante, según el tipo de pago y el esquema de contrato.
Estudios y Documentos Previos	Estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de Reglas de Participación, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por FONADE, así como el de la distribución de riesgos que FONADE propone. Los Estudios y Documentos Previos deben ser coherentes y consistentes con la necesidad a satisfacer, el análisis del sector y de los proponentes, los criterios para la determinación de los requisitos habilitantes, la evaluación del riesgo y en general reflejar la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar. Deben contener los elementos mínimos señalados en el presente Estatuto, según se trate de Contratación Derivada o Contratación de Funcionamiento de FONADE.
Gestión Tecnológica	Proceso de adquisición, desarrollo, innovación, implementación o transferencia de actividades que comprenden el uso de bienes o servicios tecnológicos.
Grandes Superficies	Se refiere a compras de bienes que pueden ser adquiridos en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio y acorde a los postulados del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
Justificación	Consiste en la fundamentación de un acto o Contrato, basado en razones de legalidad, veracidad, conveniencia y oportunidad.
Pago Anticipado	El pago anticipado tiene como finalidad retribuir las prestaciones o extinguir en forma anticipada la obligación de pago, caso en el cual no se requerirá presentación del plan de inversión, toda vez que efectuado el respectivo desembolso, el recurso será de propiedad del Contratista.
Plan Anual de Adquisiciones	Es la herramienta e instrumento de planeación con los fines, funcionalidades, utilidades, reglas y alcance para: (i) facilitar a FONADE identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante el año, y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de selección. Para el caso de la planeación de líneas de negocios, se utilizará el Plan Anual de Negocios.



FONADE
Proyectos que transforman vidas

**ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO
FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –
FONADE**

GESTIÓN DE PROVEEDORES

CÓDIGO:

MDI720

VERSIÓN:

09

VIGENCIA:

2016-06-15

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Población Vulnerable	Personas que por su naturaleza o que por determinadas circunstancias se encuentran en mayor medida expuestas a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden, entre las cuales están poblaciones étnicas, población con necesidades educativas especiales, población afectada por la violencia, menores en riesgo social y personas en condiciones de discapacidad.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por FONADE desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Reglas de Participación	Documento de carácter comprensivo y obligatorio donde se establece la descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, los fundamentos del proceso de selección, su modalidad, plazos, procedimientos, y las demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas así como la evaluación y ponderación de las mismas, y la aceptación de los ofrecimientos, las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria fallido del proceso, las condiciones de celebración del Contrato, presupuesto, forma de pago, garantías, y demás asuntos relativos al mismo. Las Reglas de Participación están conformadas por los requisitos y condiciones que disciplinan el proceso de selección y fijan el contenido obligatorio del Contrato a celebrar, el anexo técnico y la minuta del Contrato.
Requisitos Habilitantes	En los procesos de selección que se adelanten mediante Convocatoria Simplificada, Convocatoria Privada o Convocatoria Pública, se refiere a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, salvo en los procesos de selección de consultores o interventores, en cuyo caso la experiencia del proponente o de la de su equipo de trabajo puede ser considerada como uno de los factores de escogencia. En las demás modalidades, mecanismos de compra o instrumentos de agregación de demanda corresponden a las condiciones o requisitos mínimos jurídicos, financieros, experiencia, organización, o técnicos que los proponentes o los bienes o servicios que ofrecen están obligados a acreditar en la etapa precontractual, según se establezca para cada caso.
Riesgo Previsible	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
Subasta Inversa	Se entiende por Subasta Inversa, la puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, ajustan su oferta económica, con el fin de lograr el menor precio, y así determinar la oferta más favorable para los intereses de FONADE, de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Participación.



FONADE
Proyectos que transforman vidas

**ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO
FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –
FONADE**

CÓDIGO: **MDI720**

VERSIÓN: **09**

GESTIÓN DE PROVEEDORES

VIGENCIA: **2016-06-15**

IMPORTANTE



Este documento no transcribe ni cita todas las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a los Procesos de Contratación que realiza FONADE, en consecuencia no exonera de responsabilidad al servidor público o Contratista del cumplimiento de la Ley o sus reglamentos, como lo establece el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes. Por tanto, el servidor público o Contratista deberá consultar directamente la normativa pertinente. Este Estatuto puede ser usado con propósitos específicos por los entes de control y vigilancia, las veedurías ciudadanas, los proponentes, los Contratistas, los interventores y las compañías o entidades garantes, entre otros.

ARTÍCULO 10. GARANTÍAS


La modalidad, los amparos, el valor asegurado y la vigencia de las garantías para la participación en un procedimiento de selección y la ejecución de un Contrato, aceptación de oferta u oferta mercantil, se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, su objeto, los riesgos que se deban amparar y la forma de ejecución de las prestaciones a cargo de cada una de las partes.

Por consiguiente, se aceptarán las siguientes garantías:

1. Pólizas expedidas por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para el caso de la garantía única de cumplimiento, deberá requerirse la póliza para entidades públicas con régimen excepcional.
2. Garantías bancarias.
3. Fiducia mercantil en garantía.
4. Pagaré en blanco con carta de instrucciones

Podrá no exigirse la constitución de garantías en los contratos interadministrativos, contratos de seguros, contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y en los demás casos en que lo establezcan los Estudios y Documentos Previos.

Lo anterior sin perjuicio de las previsiones que sobre garantías se fijan a través de los instrumentos de agregación de demanda o compras en Bolsas de Productos.

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

CAPÍTULO II

DE LA FASE PRECONTRACTUAL Y LA PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

ARTÍCULO 11. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación de FONADE debe responder a una debida y oportuna planeación por lo que deberá elaborarse un Plan Anual de Adquisiciones y publicarse a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada vigencia. La Subgerencia Administrativa o la dependencia que haga sus veces, será la encargada de dirigir y coordinar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones, para cuyo fin, se podrá atender lo señalado en la “Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones” de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– o el procedimiento que adopte la Entidad. Lo anterior, sin perjuicio de las labores de coordinación, verificación y seguimiento que corresponda a las demás dependencias según sus funciones.

ARTÍCULO 12. DEBER DE ANÁLISIS DE LOS SECTORES ECONÓMICOS Y ESTUDIO DE RIESGOS

FONADE durante la etapa de planeación adelantará los análisis necesarios para conocer el sector relativo al objeto del proceso de selección desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo que le permita establecer las condiciones del mercado y de la ejecución, de tal modo que los procesos de selección, la ejecución de los Contratos y su liquidación se realice en condiciones de economía, eficiencia y eficacia.


Para la configuración de precios en los Contratos de obra o interventoría, FONADE podrá tener en cuenta las cartillas o análisis de precios implementados por las autoridades territoriales para sus respectivas áreas de influencia.

ARTÍCULO 13. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para establecer los requisitos habilitantes y su inclusión en las Reglas de Participación, se tendrá en cuenta: (a) el estudio de riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del Contrato objeto del proceso de selección, (c) el análisis del sector económico respectivo, y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

La capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, se acreditarán de conformidad con lo previsto en las Reglas de Participación.

En cuanto a la experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, además de lo indicado en el inciso anterior, para su exigencia se atenderá el criterio de razonabilidad, en consideración al tipo de Contrato, el modelo de negocio, la clase de servicio o la forma de pago, entre otros, pudiendo prescindir de la exigencia de uno o más de estos requisitos, de lo cual se dejará constancia en los Estudios y Documentos Previos.

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

ARTÍCULO 14. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el proyecto de Reglas de Participación y el Contrato, por lo que siempre debe mantenerse su coherencia y permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento *PDI640 Estudios y Documentos Previos*.


En forma previa al inicio de los procedimientos de selección para la escogencia de Contratistas para la Contratación Derivada o asignación de Contratos a los integrantes del Banco de Oferentes, se realizarán los Estudios y Documentos Previos a que haya lugar, en el nivel objetivo de detalle que corresponda según las obligaciones pactadas con los clientes.

En los procesos de selección y Contratación de Funcionamiento de FONADE, se realizarán los Estudios y Documentos Previos que soporten los procesos de selección y deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Descripción de la necesidad que FONADE pretende satisfacer con la contratación.
2. Análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y autorizaciones requeridas y demás requisitos que contemple el ordenamiento jurídico.
3. Descripción de las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad.
4. Determinación y justificación de los criterios de habilitación y selección que permitan identificar el proponente idóneo y la oferta más favorable.
5. Descripción del objeto a contratar, alcance, especificaciones técnicas, características y condiciones exigibles, planos, diseños, así como el eventual impacto socio – ambiental, si es del caso.
6. Tipo de Contrato, plazo, forma de pago, obligaciones y cláusulas especiales, la determinación de los costos por ajustes e imprevistos.
7. Identificación, tipificación y distribución o asignación de los riesgos del Proceso de Contratación. Los riesgos podrán ser estimados con distintas metodologías, según se tenga disponible información, pudiendo realizarse mediante modelos prospectivos estadísticos tales como simulador de Montecarlo, boot trap, matrices cruzadas, árbol de fallas, panel de expertos o cualquier otra metodología aplicable según los criterios y descripciones pertinentes contenidas en la norma NTC ISO 31010:2012.
8. La modalidad, los amparos, el valor asegurado y la vigencia de las garantías o seguros para la celebración del Contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, su objeto, los riesgos que se deban cubrir o la forma de ejecución de las prestaciones a cargo de cada una de las partes.
9. Justificación de la procedencia y determinación del porcentaje que pretenda entregarse a título de Anticipo.
10. Los demás requeridos de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar.

Los procesos de selección que se adelanten por la modalidad de contratación directa requerirán de la elaboración del estudio y documentos previos con el siguiente contenido mínimo:

1. La descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas y obligaciones.
4. El valor estimado del Contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación.
6. Justificación de la procedencia y determinación del porcentaje que pretenda entregarse a título de Pago Anticipado o Anticipo.
7. Justificación de la necesidad de garantías para la ejecución del Contrato

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

8. Las demás requeridas de conformidad con la naturaleza del objeto del Contrato a suscribirse.

Parágrafo primero: Los Estudios y Documentos Previos deberán ser elaborados por el Área de Planeación Contractual de la Subgerencia de Contratación, o el área que haga sus veces con el acompañamiento y apoyo de las demás áreas involucradas en el proceso de contratación.

Parágrafo segundo: Para la aplicación de las causales de Contratación Directa, tanto en la Contratación Derivada como la Contratación de Funcionamiento, el área solicitante deberá identificar los aspectos mínimos para continuar la fase de planeación por parte del Área de Planeación Contractual.

ARTÍCULO 15. CONDICIONES GENERALES DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Las Reglas de Participación es el documento mediante el cual FONADE fija los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, que los oferentes deberán cumplir para que su oferta pueda ser habilitada y escogida, es decir las reglas que disciplinan la participación, determinan las condiciones de favorabilidad de los ofrecimientos y el contenido obligacional del Contrato. Tales requisitos y condiciones deberán ser objetivos y las reglas claras, completas, objetivas, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del Contrato a suscribir y su valor.


Las Reglas de Participación deben contener por lo menos la siguiente información:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del Contrato.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
4. Las condiciones de costo y calidad que FONADE debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del Contratista.
5. Las características técnicas mínimas.
6. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la aceptación de la oferta.
7. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
8. El valor del Contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de Anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
9. Los riesgos asociados al Contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes Contratante y Contratista.
10. Las garantías exigidas y sus condiciones.
11. Las reglas, condiciones y minuta del Contrato.
12. Las normas de la supervisión y de la interventoría del Contrato.
13. El cronograma del proceso de selección y firma del Contrato.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

FONADE podrá modificar las Reglas de Participación mediante adendas para aclarar aspectos técnicos o del proceso o para modificar el cronograma del mismo para lo cual determinará en las mismas, el plazo final para efectuar dichas modificaciones o aclaraciones.

La publicación de las adendas y los demás documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección sólo podrá realizarse en días hábiles.

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES		VIGENCIA:

ARTÍCULO 17. REGLAS DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS

En atención a los principios de igualdad, prevalencia del interés general y primacía del derecho sustancial, los procedimientos de selección y en general en la actividad contractual que adelante FONADE, prevalecerá lo sustancial sobre lo formal, de modo que la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos y podrán ser subsanados, es decir, el defecto, el error o incompletitud podrá corregirse, dentro del plazo previsto para tal fin, conforme a lo que se disponga en las Reglas de Participación.

En la etapa de verificación o evaluación, FONADE podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables pero en ningún caso los oferentes podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas después de vencido el plazo para presentar sus ofertas, salvo en Subastas Inversas o Conformación Dinámica de las Ofertas.

ARTÍCULO 18. ACTO DE CIERRE

En los procedimientos de selección que se adelanten por Convocatoria Pública, Convocatoria Privada o Convocatoria Simplificada, en acto público se deberá dejar constancia sobre las propuestas recibidas y su contenido. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados y sólo hasta cuando se venza el plazo para su entrega podrán abrirse. El servidor público o Contratista a cargo dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas.

En los casos de Subasta Inversa o de Conformación Dinámica de la Oferta, la oferta económica solo podrá abrirse o conocerse al momento de realizar su evaluación, verificación o al iniciar el mecanismo, según corresponda.


ARTÍCULO 19. DECLARACIÓN DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

FONADE declarará fallido el proceso de selección cuando no sea posible hacer selección objetiva. La decisión correspondiente se informará por escrito a los oferentes, mediante la publicación de la comunicación respectiva.

ARTÍCULO 20. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por tratarse exclusivamente de Reglas de Participación sujetas al régimen aplicable a FONADE, las convocatorias públicas o en general cualquier tipo de invitación que realice FONADE para recibir propuestas o cotizar, en ningún caso constituyen propuesta con oferta de Contrato o legítima expectativa del proponente o cotizante para que su propuesta sea considerada, razón por la cual FONADE tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) oferta(s) e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento la convocatoria o procedimiento de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado o a la aceptación de la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, FONADE podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

o conveniencia que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada e informada a los interesados u oferentes a través del(os) medio(s) electrónico(s) de publicidad.

Así mismo, si existen razones que lo justifiquen, el proceso de selección podrá ser cancelado. Esta decisión requiere de la respectiva justificación y será informada a través del(os) medio(s) electrónico(s) de publicidad.

ARTÍCULO 21. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE.


FONADE promoverá el desarrollo local o regional a través del diseño de mecanismos que fomenten en la ejecución de los Contratos la provisión de obras, bienes, servicios o mano de obra locales o departamentales, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

FONADE mantendrá políticas que promuevan la vinculación de población en situación vulnerable para la adquisición de bienes y servicios requeridos. Para tal efecto, se podrá incluir en las Reglas de Participación de los Contratos de obra e interventoría, la obligación del Contratista de vincular para la ejecución de los Contratos, un porcentaje determinado de población vulnerable, siempre que la naturaleza de las prestaciones así lo permita.

Así mismo, dependiendo de la naturaleza del proceso, podrán determinarse reglas que estimulen la participación de Mipymes o empresas regionales o adelantar procesos limitados a estas empresas.

ARTÍCULO 22. LIBRE COMPETENCIA

En la Gestión Contractual de FONADE, además de los principios, reglas y normas señaladas en el presente Estatuto de Contratación, se garantizará el derecho subjetivo y colectivo a la libre competencia, razón por la cual todos los actos y documentos que se produzcan en la actividad contractual deben publicarse en la forma y condiciones previstas en este Estatuto, salvo disposición en contrario; igualmente se fijarán plazos razonables para la presentación de las ofertas; las Reglas de Participación contendrán requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección en condiciones de igualdad y libre concurrencia, mediante reglas objetivas, claras, completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole y aseguren una escogencia objetiva dentro la mayor pluralidad de oferentes posible; las condiciones deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza del Contrato a suscribir y a su valor, según lo establecido en las condiciones generales del presente Estatuto; en las fases de planeación y selección se podrán tener como referencia los manuales o guías que emita la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–; así como las disposiciones legales y reglamentarias sobre libre competencia, especialmente en relación con los riesgos de colusión, precios artificialmente bajos o desviación sustancial de las condiciones técnicas o económicas, según lo previsto en la Ley 155 de 1959; Ley 256 de 1996; Ley 1340 de 2009; Ley 1474 de 2011, artículo 27; Decreto Ley 2153 de 1992, artículos 47, 48 y 50; Decreto 2641 de 2012 y demás normas concordantes o complementarias.

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

ARTÍCULO 23. DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.

La selección de contratistas para la Contratación Derivada y de Funcionamiento se efectuará con arreglo a las modalidades de Convocatoria Pública, Convocatoria Simplificada, Convocatoria Privada, Contratación Directa y Compra en Grandes Superficies, con base en las siguientes reglas que se encuentran desarrolladas a través de flujogramas como Anexo al presente estatuto y que serán de obligatorio cumplimiento al momento de implementación de los procedimientos que para tales efectos adoptará FONADE:

23.1 CONVOCATORIA PÚBLICA.

Se acudirá al procedimiento de convocatoria pública para la contratación igual o superior a mil quinientos (1.500) SMLMV.

23.1.1 Estructura de la Convocatoria Pública


La Convocatoria Pública atenderá el siguiente procedimiento:

1. Publicación del proyecto de Reglas de Participación y Estudios y Documentos Previos
2. Plazo para presentar observaciones al proyecto de Reglas de Participación
3. Plazo para dar respuesta a las observaciones
4. Publicación de las Reglas de Participación Definitiva
5. Presentación de observaciones a las Reglas de Participación Definitiva que podrá llevarse a cabo mediante audiencia en los casos en que por la complejidad del objeto a contratar lo determine FONADE
6. Plazo para dar respuesta a las observaciones a las Reglas de Participación Definitiva
7. Plazo para presentar ofertas
8. Cierre de la Convocatoria
9. Verificación de propuestas y subsanación de requisitos
10. Publicación del informe de cumplimiento de requisitos habilitantes
11. Plazo para presentar observaciones al informe de verificación
12. Calificación de propuestas
13. Selección del proponente

23.2 CONVOCATORIA SIMPLIFICADA

Procede para los siguientes eventos:

- a. Contrataciones cuya cuantía se estima serán iguales o superiores a doscientos (200) SMMLV, pero inferiores a mil quinientos (1.500) SMMLV.

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

- b. Cuando se declare desierto el proceso de Convocatoria Pública o cuando las propuestas presentadas dentro del proceso de convocatoria pública no cumplan con los requisitos de las reglas de participación.

23.2.1 Estructura de la Convocatoria Simplificada

La Convocatoria Simplificada atenderá el siguiente procedimiento:

1. Publicación de las Reglas de Participación Definitiva
2. Plazo para presentar ofertas. Se amplía en caso de que se presenten observaciones
3. Cierre y recepción de ofertas
4. Verificación y evaluación de propuestas y subsanación de requisitos
5. Publicación informe de verificación y evaluación
6. Plazo para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación
7. Aceptación de oferta o declarar fallido el proceso

23.3. CONVOCATORIA PRIVADA

Procede para los siguientes eventos:

- a. Contratación de servicios consultoría que incluye la estructuración de proyectos, estudios, diseños e interventoría.
- b. Cuando el objeto a contratar comprenda la Gestión Tecnológica, sin importar la cuantía en la contratación y siempre que exista pluralidad de oferentes.
- c. Cuando se trate de contratar los servicios relacionados con actividades del plan de medios y de publicidad.


23.3.1. Estructura de la Convocatoria Privada

La Convocatoria Privada atenderá el siguiente procedimiento:

1. Carta de invitación a ofertar dirigida a un mínimo de tres (3) posibles interesados para cuya invitación podrán atenderse criterios de experiencia de la firma, historial contractual con FONADE durante los últimos 5 años, o aquellas empresas que hagan parte de la lista de proveedores formalmente inscritos en la Entidad de conformidad con los mecanismos que para tales efectos se determine
2. Presentación de observaciones a la carta de invitación
3. Respuesta de observaciones de los invitados
4. Cierre y recepción de ofertas
5. Evaluación de las ofertas
6. Solicitudes de subsanación o aclaración de las ofertas
7. Presentación del informe de evaluación
8. Recepción de observaciones al informe de evaluación
9. Aceptación de la oferta

23.4. CONTRATACIÓN DIRECTA

La Contratación Directa, únicamente procederá en los siguientes casos:

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

1. Contratos y Convenios Interadministrativos.
2. Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o Contratos para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas.
3. Contratos para el desarrollo de actividades científicas.
4. Contratos de arrendamiento y adquisición de inmuebles.
5. Cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando conforme a la Ley el Contratista sea titular de los derechos de autor o propiedad industrial y/o sea un distribuidor exclusivo de un bien o servicio.
6. La adquisición de bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, conforme a la normativa al respecto.
7. Contratos para la ejecución de programas de atención a población vulnerable.
8. Contratos para operaciones de crédito y sus actividades conexas, así como aquellos relacionados con las operaciones financieras y bancarias requeridas para la Contratación de Funcionamiento.
9. Cuando haya procedido una Convocatoria Simplificada o una Convocatoria Privada y el proceso se haya declarado fallido.
10. Cuando la contratación, cualquiera sea el objeto, su cuantía sea inferior a doscientos (200) SMLMV.
11. Contratación de urgencia cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro y en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a Convocatoria Pública.
12. Los convenios o Contratos que se celebren con organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional, los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.
13. Cuando el objeto a contratar constituya una actividad complementaria o accesorio de otra previamente desarrollada, y de ella se desprende la necesidad de suscribir un nuevo contrato siempre y cuando el particular tenga la capacidad para desarrollar dicha actividad.
14. Cuando se lleve a cabo o se participe en actividades tales como: Ferias, eventos gremiales, académicos, exposiciones, talleres y foros, siempre y cuando se cuente con la autorización de la Subgerencia Administrativa.
15. Cuando se trate de eventos, cursos, seminarios o capacitaciones, siempre y cuando se cuente con la autorización de la Subgerencia Administrativa.
16. Suscripción de Contratos de adhesión entendidos como aquellos en los cuales FONADE se vea en la obligación de aceptar íntegramente las estipulaciones fijadas por la otra parte de conformidad con la ley.
17. Cuando se trate de bienes y servicios con empresas que tengan autorizado el cobro de tarifas en materia de TICS, de lo cual deberá dejarse constancia en los Estudios y Documentos Previos.


23.5 COMPRAS A TRAVÉS DE GRANDES SUPERFICIES

Se refiere a la adquisición de bienes a través de Grandes Superficies, es decir, establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio y cuya cuantía en cada caso no supere los cincuenta (50) SMMLV.

23.5.1. Estructura de la Compra en Gran Superficie

El procedimiento para la compra a través de Grandes Superficies será el siguiente:

1. El área interesada justifica el gasto.
2. Se debe contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal.


	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

3. Cada compra no puede exceder de 50 SMMLV.
4. El área competente para adelantar el proceso de compra velará por el cumplimiento de éste procedimiento.
5. El Ordenador del Gasto legaliza el gasto.

ARTÍCULO 24. OTROS INSTRUMENTOS DE COMPRAS PARA LA CONTRATACIÓN DERIVADA Y CONTRATACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

Sin perjuicio de las modalidades establecidas en los artículos 6, 23 y 24 de este Estatuto; FONADE podrá hacer compras a través de los siguientes instrumentos:

OTROS MECANISMOS A UTILIZAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES		
MODALIDAD	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
ACUERDOS CON PROVEEDORES	Es el Contrato que se celebre entre uno o más proveedores y FONADE para la provisión de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.	Como mecanismo propio de FONADE.
BANCO OFERENTES DE	Es un sistema de precalificación de posibles proveedores de servicios, obras o bienes para FONADE.	Con este mecanismo se persigue fortalecer la idoneidad institucional y hacer eficientes los procesos selectivos, por tanto no genera derecho alguno a favor de quienes lo conforman y no obliga a FONADE o a sus clientes a contratar sin que exista un Contrato como operación negocial secundaria y vinculante, condiciones que formarán parte de las Reglas de Participación. La conformación de uno o varios Bancos de Oferentes no tiene propósitos exclusivos, no es un acto de ordenación del gasto, ni tiene carácter excluyente por lo que FONADE acorde con su naturaleza jurídica y el régimen legal contractual que le aplica, podrá iniciar nuevas Convocatorias para lograr mayor pluralidad de integrantes del o los Bancos de Oferentes conformados. Estas condiciones y las previstas para la operación del Banco de Oferentes deben ser expresas en las Reglas de Participación para su conformación
INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE LA DEMANDA	ACUERDOS MARCO DE PRECIOS: Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o Productos de Origen o Destinación Agropecuaria; sin límite de cuantía.	Es el Contrato para la provisión de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas, de los que FONADE haga parte
OTROS INSTRUMENTOS	BOLSA DE PRODUCTOS: Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o Productos de Origen o Destinación Agropecuaria; sin límite de cuantía.	Son escenarios de negociación o transacción bursátil de bienes y servicios, títulos y commodities que brinda a los participantes un escenario de confianza, eficiencia, transparencia y promueve la libre competencia. Las compras en las Bolsas de Productos se rigen por las normas que les sean aplicables y las previsiones fijadas en las Reglas de Participación.
	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL O ELECTRÓNICA: Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o Productos de Origen o Destinación Agropecuaria; sin límite de cuantía.	Se entiende por Subasta Inversa, la puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, ajustan su oferta económica, con el fin de lograr el menor precio, y así determinar la oferta más favorable para los intereses de FONADE, de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Participación.

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

CAPÍTULO IV

DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 25. FORMA Y PERFECCIONAMIENTO

Los Contratos que celebre FONADE se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito o se comunique al oferente la aceptación de la oferta o se produzca registro físico o electrónico semejante que permita establecer en forma inequívoca la voluntad de las partes, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos *PD1722 Elaboración, firma y legalización del Contrato y sus novedades* y *PD1723 Elaboración, firma y legalización de convenios interadministrativos*. Sin embargo, para efectos presupuestales, el compromiso se perfecciona con el Certificado de Registro Presupuestal.

ARTÍCULO 26. CONTENIDO DEL CONTRATO

Las estipulaciones de los Contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, conforme a la autonomía de la voluntad, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a las reglas sobre buena administración.


Los plazos para la ejecución de los Contratos solo pueden ser pactados en fracciones de horas, días, meses o años según el criterio civil adoptado por la legislación colombiana y su cómputo se hará conforme a lo previsto en el artículo 829 del Código de Comercio, aun cuando el Contrato no tenga el carácter de mercantil, de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del C.Co.¹⁸. En los aspectos no regulados en el artículo 829 del C.Co., se aplicarán las reglas previstas sobre la materia en los artículos 59 y siguientes de la Ley 4 de 1913 siempre que resulte pertinente. El vencimiento del plazo¹⁹ conlleva la ocurrencia del término o límite para cumplir las obligaciones por parte del Contratista y surge la exigibilidad²⁰ de las mismas por parte de FONADE. El primer día del plazo corresponderá a

¹⁸ Ley 153 de 1887; artículo 8.

¹⁹ **Plazo contractual esencial/plazo contractual no esencial:** Si el plazo es esencial, el incumplimiento del plazo supone un incumplimiento del Contrato; si el plazo no es esencial, cabe el cumplimiento retrasado del Contrato (con las consecuencias legales que se hayan pactado o procedan por el retraso). El carácter esencial o no del plazo se puede derivar de la expresa consideración en el Contrato de tal plazo como esencial, o de la misma naturaleza de la obligación, que hace que el cumplimiento tardío ya no tenga interés para el acreedor. Ejemplo de plazo esencial: Se pacta en un Contrato de compra de un edificio en construcción que el edificio que se va a adquirir deba estar terminado y ser entregado el día 6 de julio, y si no es así, el comprador puede resolver el Contrato y reclamar la devolución de su dinero. Ejemplo de plazo no esencial: Debo devolver 6.000 € antes del día 6 de julio (al acreedor le interesa que le devuelva el dinero también tras esa fecha, sin perjuicio de que reclamará en su caso intereses de demora). Ejemplo de plazo esencial por la naturaleza de la prestación: La modista ha de terminar el traje de la novia antes del día de la boda; pasado tal día, la novia ya no necesita tal traje, por lo que una entrega tardía no es cumplimiento tardío, sino incumplimiento del Contrato."

²⁰ PGN, Fallo de Marzo 6 de 2008, Radicación No:161-3453(165-0109388/2004) "No obstante lo anterior, debe señalarse que de acuerdo con la doctrina el vencimiento del plazo no extingue las obligaciones surgidas del Contrato:

"En realidad los plazos pactados, salvo los muy escasos resolutivos, son suspensivos. Según el artículo 1515 (sic) del Código Civil ese plazo es el fijado para el cumplimiento de la obligación, de manera que antes de su vencimiento no le es permitido al acreedor reclamar la exigibilidad de la obligación. Así que si en un Contrato, por ejemplo de obra se ha convenido para entrega de la misma una fecha determinada significa que antes de ella no es exigible el cumplimiento total. Vencido el cual la falta de entrega dará lugar al estado de incumplimiento pero no a la extinción de las obligaciones y del Contrato. Se tratará de una obligación pura y simple y plenamente exigible pero no extinta" (Luis Guillermo Dávila Vinueza, Régimen Jurídico de la Contratación Estatal, Bogotá, Legis, Segunda Edición, 2003, pág. 385)."

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

aquel en que se cumplen los presupuestos legales de ejecución, o se verifique(n) la(s) condición(es) convencional(es) adicional(es) establecida(s) en el Contrato mismo como referente(s) para iniciar la ejecución, pero su cómputo iniciará a partir de la media noche del primer día del plazo. En los plazos de meses y años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; pero si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día hábil siguiente. En los plazos de meses o años, el día de vencimiento o el término del plazo será hábil hasta las seis (6) de la tarde, aún si el Contrato no es mercantil. En el plazo en días, se excluirá el día en que el negocio jurídico se haya celebrado, salvo que de la intención expresa de las partes se desprenda otra cosa. Por su parte el C de RPM, dispone que se entiende por día el espacio de veinticuatro (24) horas, salvo lo que la misma Ley determine.

En los Contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la Ley.

ARTÍCULO 27. CONDICIONES PARA INICIAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La ejecución podrá iniciar con la aprobación de garantías o con la suscripción del acta de inicio o con cualquier otro requisito establecido en la normativa aplicable a FONADE o en el Contrato, conforme con lo previsto en el documento de Estudios y Documentos Previos o Reglas de Participación. No obstante, cuando el Contrato establezca la constitución de garantías, su aprobación deberá surtirse previo al inicio de la ejecución del Contrato. Es requisito para la ejecución de los Contratos, contar con el registro presupuestal correspondiente.


ARTÍCULO 28. ANTICIPOS Y PAGOS ANTICIPADOS

FONADE podrá pactar pagos anticipados y la entrega de Anticipos, en aquellos Contratos en que previa justificación contenida en el documento de Estudios y Documentos Previos, así se determine como conveniente, pero en ningún caso el Pago Anticipado o el Anticipo o su combinación, podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor inicial del Contrato. Para su giro será obligatoria la constitución y aprobación de una garantía que ampare su devolución o de buen manejo y correcta inversión de los mismos hasta por el cien por ciento (100%), según el caso. En el formato de Estudios y Documentos Previos se dejará expresa justificación por la cual amerita entregar Pago Anticipado o Anticipo al futuro Contratista.

Los dineros provenientes del Anticipo deben ser empleados o aplicados de acuerdo con el programa de inversiones debidamente aprobado por el supervisor o interventor del Contrato. Dichos dineros no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del Contrato, y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados, por lo cual, su manejo inadecuado, el cambio de su destinación o su apropiación dará lugar a las responsabilidades correspondientes.

La amortización del Anticipo es el porcentaje que descuenta FONADE al Contratista del valor que reciba en cada pago, con el fin de compensar el valor entregado por ésta en calidad de Anticipo.²¹ Para el giro también es requisito la aprobación del programa de inversión por parte de FONADE y/o del interventor del Contrato.

²¹ Procuraduría General de la Nación. "Recomendaciones para la elaboración de los Estudios Previos – Aplicación del Principio de Planeación en la Contratación de las Entidades Públicas"

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

En caso de otorgarse Anticipo, el interventor o el supervisor, deberá exigir la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del Anticipo del Contrato, la cual deberá ser manejada en conjunto (Contratista – Interventor) y deberá ser independiente de sus cuentas particulares o societarias.

El Contratista deberá constituir un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, siempre que el valor del presupuesto oficial estimado supere los mil (1000) SMLMV con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato correspondiente, lo cual se determinará en el estudio de necesidad.

En el manejo o inversión de los recursos públicos entregados en calidad de Anticipos se aplicará el régimen previsto en el Decreto 1525 de 2008, modificado por el artículo 1, Decreto Nacional 4866 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 600 de 2013 o las normas que lo complementen, sustituyan o modifiquen.

El costo de la comisión fiduciaria y los gastos que se generen de la fiducia serán asumidos por el Contratista y en ningún caso podrán ser trasladados con cargo al Contrato que celebre con FONADE.

ARTÍCULO 29. INDEMNIDAD

En los Contratos que celebre FONADE se deberá incorporar la cláusula de indemnidad conforme a la legislación vigente, mediante la cual el Contratista se obliga a mantener indemne a FONADE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista o sus subcontratistas.

ARTÍCULO 30. MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS CONTRACTUALES Y CONTRATOS ADICIONALES


Cuando de manera excepcional se requiera celebrar una Adición de Contrato o un Contrato Adicional, no podrá excederse del cien por ciento (100%) del valor del Contrato inicial, expresado éste en SMLMV, salvo en los casos de Contratos de obra a precios unitarios, Contratos de obra por administración delegada o los Contratos de interventoría.

Los Contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el Contrato objeto de interventoría. Así, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el inciso precedente.

La solicitud de modificación, adición, prórroga o suspensión deberá presentarse por parte del Área solicitante con la debida antelación al vencimiento del plazo del Contrato acompañada de los soportes, justificaciones y evaluaciones respectivas, por lo que se entiende hecha en términos de veracidad, conveniencia, oportunidad y legalidad.

ARTÍCULO 31: ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CARÁCTER FINANCIERO DE FONADE

Para el desarrollo de su objeto y funciones propias de la actividad industrial y comercial de carácter financiero, **FONADE**, acorde con el régimen contractual que le aplica, podrá hacer uso de cualquier modalidad contractual prevista en el derecho comercial, civil o público.

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15


CAPÍTULO V

DE LA EXIGIBILIDAD DE CLÁUSULAS PENALES CONMINATORIAS, SANCIONATORIAS, INDEMNIZATORIAS, DESCUENTOS POR NO CUMPLIR LOS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y COMPENSACIONES O DESCUENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO POR MAYOR PERMANENCIA O ACTIVIDAD DE LA INTERVENTORÍA.

ARTÍCULO 32. EXIGIBILIDAD.

Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Contratistas, en las Reglas de Participación y en el Contrato, FONADE podrá pactar cláusulas penales conminatorias, sancionatorias, indemnizatorias, descuentos por no cumplir los acuerdos de niveles de servicio y compensaciones o descuentos para el reconocimiento del pago por mayor permanencia o actividad de la interventoría.

Con fundamento en los principios de autonomía de la voluntad y la aplicación del carácter dispositivo del derecho privado, FONADE, en caso de mora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones o cargas, previa autorización del deudor y agotado el requerimiento escrito al Contratista de explicaciones por el no cumplimiento, podrá: i) Aplicar las cláusulas penales de carácter conminatorio, sancionatorio e indemnizatorias, mediante la efectividad y exigibilidad de las garantías otorgadas, ii) Realizar descuentos de sumas de dinero de los pagos pactados por no cumplir los acuerdos de niveles de servicio, iii) Hacer compensaciones o descuentos para el reconocimiento del pago por mayor permanencia o actividad de la interventoría pactadas de mutuo acuerdo, iv) Realizar el reporte a las centrales de riesgo.

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

CAPÍTULO VI

DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA Y LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 33. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

La liquidación de los Contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en las reglas de participación o sus equivalentes dentro del plazo que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato.

En el evento en que el Contratista no suscriba el Acta de Liquidación dentro del plazo previsto para ello o no se llegue a un acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser realizada directamente por **FONADE** dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, siempre que así se haya pactado en el Contrato.


Si vencido los plazos anteriormente establecidos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación de mutuo acuerdo o directamente.

No será necesario establecer el requisito de liquidación del Contrato en los siguientes eventos:

1. Contratos de ejecución instantánea
2. Contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y actividades artísticas.
3. Los de cuantía inferior a doscientos (200) SMLMV

ARTÍCULO 34. ACTAS DE ARCHIVO Y LIBERACIÓN DE SALDO.

Para los Contratos en los que haya operado la caducidad o prescripción, cuando presenten saldos pendientes por liberar, se elaborará y suscribirá un acta de archivo y liberación de saldo, en la que consten los valores ejecutados y los saldos a liberar y demás aspectos que se estimen necesarios o convenientes para la defensa del interés general. Esta acta deberá ser suscrita por los servidores que hayan intervenido en la ejecución del contrato o convenio y remitirse a las áreas de contabilidad y control presupuestal y demás según sus funciones o competencias.

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35. ACTUAR – MEJORAMIENTO CONTINUO

La información resultante de la verificación de los procesos de contratación y de cualquier comunicación del Contratista, supervisor o de la comunidad en general relacionada con los procesos contractuales, será tomada como insumo para la revisión y mejora del presente Estatuto de Contratación. Cuando sea necesario, de manera consistente con los requisitos de la norma NTCGP 1000:2009 y demás controles establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Control Interno, se tomarán acciones correctivas, preventivas o de mejora, según el caso.

ARTÍCULO 36. MANEJO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, INCLUYENDO SU ELABORACIÓN, EXPEDICIÓN, PUBLICACIÓN, ARCHIVO, MANTENIMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL

El Sistema de Gestión de Calidad de FONADE se encuentra documentado de la siguiente forma:

Estructura documental de FONADE:


1. Nivel I: planes, programas, acuerdos y documentos que afecten el funcionamiento de la Entidad, misión, visión, política y objetivos de calidad, manuales estratégicos y documentos externos que apliquen.
2. Nivel II: caracterizaciones de procesos, manuales, metodologías, indicadores de gestión, riesgos por proceso y tablas de retención documental.
3. Nivel III: procedimientos, instructivos y guías.
4. Nivel IV: formatos, aplicativos y sistemas de información.

FONADE ha definido y difunde permanentemente las instrucciones necesarias para asegurar que todas las actividades referentes a la calidad y los servicios, estén cubiertos por los correspondientes documentos, incluyendo las indicaciones necesarias para su adecuada ejecución, de manera que se puedan interpretar y ejecutar a todos los niveles de la entidad. Los documentos se consultan a través del portal corporativo, salvo para aquellos documentos que tengan restricciones de confidencialidad.

Estas instrucciones son aplicables a todo documento que exprese la realización de tareas que inciden en la calidad de los servicios y tienen por objeto describir los pasos para controlar la actualización de la documentación, su revisión, aprobación, difusión y publicación, tal y como lo establece el procedimiento *PDI301 Elaboración y control de documentos* y la *GDI302 Guía para la elaboración y control de documentos*, o documentos equivalentes.

ARTÍCULO 37. ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS.

La Subgerencia de Contratación o la dependencia que haga sus veces deberá realizar las actualizaciones normativas, doctrinales, jurisprudenciales y documentos asociados con el presente Estatuto de Contratación, previa aprobación de la Gerencia General, de conformidad con el régimen excepcional aplicable a FONADE, sin perjuicio de los lineamientos o políticas que le corresponda emitir a la Gerencia General o la propia Junta Directiva. Los

	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	CÓDIGO:	MDI720
		VERSIÓN:	09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2016-06-15

procedimientos de contratación y sus flujogramas se establecerán en documentos anexos y sus modificaciones no implican la del Estatuto de Contratación,

De igual manera, la Gerencia General deberá actualizar o emitir los reglamentos, procedimientos o guías que se requieran para que la actividad contractual se desarrolle conforme a los sistemas de gestión y autocontrol aplicables a FONADE.

ARTÍCULO 38. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Para los Procesos de Contratación, que al momento de entrar en vigencia el presente estatuto, tengan publicadas sus reglas de participación y en los que se haya efectuado invitación a ofertar, continuarán rigiéndose por la normativa anterior.

Para garantizar la continuidad de la actividad contractual durante el periodo de implementación del presente Manual, tanto la Contratación Derivada como la Contratación de Funcionamiento se adelantarán conforme a las modalidades previstas en el presente Estatuto, al margen del mencionado mecanismo.

ARTICULO 39. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Las condiciones bajo las cuales se ejercerán las funciones de supervisión e interventoría se desarrollarán en un manual independiente y acorde con las políticas del presente Estatuto.

ARTICULO 40. COMITÉ

De conformidad con lo establecido en las reglamentaciones vigentes o que FONADE expida sobre la materia, sesionará un Comité de Contratación, como una instancia asesora de la Gerencia General.

En la contratación de funcionamiento y en la derivada, el Gerente General actuará en calidad de Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá designar ordenadores del gasto delegatarios en la cuantía y condiciones que para tales efectos autorice la Junta Directiva.

ARTICULO 41. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

El procedimiento para solucionar las controversias contractuales será el establecido en cada uno de los convenios o Contratos que suscriba FONADE para tal fin.

ARTÍCULO 42.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

Presidente Junta Directiva

Secretario Junta Directiva